

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

### CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor de la señora doña Liliana Beatriz Iribarne, Cónsul adjunto de Argentina en Madrid.

Lo que hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 29 de abril de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—4.718)

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

### VIAS PECUARIAS

Orden ministerial aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navarredonda (Madrid).

Con fecha 8 de abril de 1978 el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navarredonda, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navarredonda, provincia de Madrid, por el que se consideran:

### Vías pecuarias necesarias

Cañada de Rendales.—Primer tramo: Anchura legal, 37,61 metros; segundo tramo: Anchura legal, variable; tercer tramo: Anchura legal, variable, mínima de 75,22 metros.

Cordel de Mata Cerrada.—Primer tramo: Anchura legal, variable; segundo tramo: Anchura legal, 37,61 metros.

Cordel del Prado La Casa.—Anchura legal, 37,61 metros.

Cañada del Tercio Nuevo.—Anchura legal, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 15 de septiembre de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, mayo de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—4.706)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Se anuncia la subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-1977, para la ejecución de la siguiente obra: Ampliación del alcantarillado de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

Precio tipo: 13.567.373 pesetas.  
Fianza provisional: 172.837 pesetas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente:

### Modelo

Don ..... (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.288)

Se anuncia la subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-1977, para la ejecución de la siguiente obra: De impulsión desde el sondeo al depósito regulador de Villanueva de Perales.

Precio tipo: 5.649.735 pesetas.

Fianza provisional: 111.497 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente:

### Modelo

Don ..... (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.289)

Se anuncia la subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-1977, para la ejecución de la siguiente obra: Pavimentación de calles de Ribatejada.

Precio tipo: 4.609.829 pesetas.  
Fianza provisional: 97.196 pesetas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente:

**Modelo**

Don ..... (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.290)

Se anuncia la subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-1977, para la ejecución de la siguiente obra: De pavimentación parcial de Prádena del Rincón.

Precio tipo: 4.367.038 pesetas.  
Fianza provisional: 92.005 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas

del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente:

**Modelo**

Don ..... (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.291)

**Secretaría General.—Sección de Personal**

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Administrativos de Administración General de la plantilla de funcionarios provinciales, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

**Aspirantes admitidos**

Abejón Guijarro, Pilar; Aguilera Pedraza, Antonio; Alvarez Larrarte, Francisco; Alvarez de Toledo Menéndez, Sofía; Allo Méndez, María del Carmen; Arellano Martínez, Francisca; Blázquez Rojas, Julia; Borque Alegría, Antonio; Ceballos Nanclares, Carmen R.; Carpintero Lizaso, Julio; Córdoba Orejón, Rafael; Cremades Mira, Adolfo; Chausa González, María de los Angeles; Denche Chuvieco, Josefa; Díaz Retana, María del Pilar; Domínguez Aparicio, Rosario; Domínguez Rello, Elvira; Durántez Romero, Angel; Espinosa Calcedo, Julia; Espinos Vila, Petra; Fernández de Alarcón, Carmen; Fernández Canser, Gerardo; Fernández Crehuet, Juan; Galán Bordallo, María Belén; Galindo Cepeda, Tomás; Gallego Mas, Rosa; Gallo Puentes, Antonia; García Blázquez, María del Carmen; García Bravo, María de los Angeles; García Huete, Julia María; García Martín, Vicenta; García Martínez, Pascuala; Asunción; García-Barba y Pérez-Galdós, Alfonso; García Pérez, Elpidio; García Ramos, Angel; Garetta Brocote, Angeles; Gil Costa, Romualdo; Giménez Huguet, María de los Angeles; Gómez de las Cortinas y Fernández, María Teresa; González Gallarreta, Carmen; Hermsilla Rodríguez, María Anunciación; Juez Herro, Vicente; Ladeveze Pestano, Pedro; Loeches García, Josefa; López Contreras, Manuel; López-Herce Goicoechea, María José; Martín Hernández, Felipe; Martínez Amores, Constanancio; Martínez Cerezo, Lucía; Matabuena Burgos, Margarita-Francisca; Mateo Sánchez, María del Carmen; Mateos-Aparicio López-Andújar, María José; Medina Prado, María Asunción; Meléndez Martínez-Agulló, Eduardo; Méndez Conde, Enrique; Montes Valles, María del Rosario; Moreno Ximénez, Manuel; Ortega González, Soledad; Palencia Martínez, Carmen; Pardo García, Pilar; Pérez Vidal, José María; Perla Cuevas, Ana; Ramos Antolín, María Jesús; Rodríguez Rodríguez, Victoriano;

Rozas Montero, Pilar; Ruano Martín, María Elena; Ruipérez Neira, Juana; Seisdedos Morón, Luis; Seisdedos Sánchez, José; Torreira Jacinto, Raúl; Trabado Atienza, Antonio; Trapero García, Jesús; Trócoli Muñoz, Caridad; Uriá Alvarez, José Ramón; Valladares Roldán, Ricardo; Vázquez Quintana, María Angélica; Verdú Sanfélix, María, y Vicario Núñez, María del Carmen.

**Aspirantes excluidos**

Alcoceba Arroyo, María del Pilar; Ceballos Nanclares, Rafael; Constanancio Domínguez, José; Domínguez Anaya, Guzmán; Fedec García, Pilar; Fernández Allende, Manuel; Hernández Sánchez, Julio; Jiménez Pavón, Joaquín; Lucas Gabernet, Juan Luis; Navarrete González, María Rosa; Pacheco Alonso, Manuel; Pedrero-Díaz Calleja, Paloma; Pérez Serrano, Antonio; Rieu Rieu, Manuel; Romo Fernández-Escribano, María de la Soledad, y Vidal Aparicio, María Guadalupe, por no reunir los años de servicio a que hace referencia el apartado b) de la base tercera de la convocatoria.

Martínez García, María del Carmen, por no reunir el requisito de continuidad en el servicio a que hace referencia el apartado a) de la base tercera de la convocatoria.

Buro Arbues, Sacramento, por no estar contratada al nivel específico a que hace referencia la base primera y el apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.828)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla de funcionarios provinciales, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

**Aspirantes admitidos**

Acebes Soto, Ana María; Aceves López, Carolina; Almansa Carrascal, Encarnación; Alonso Bernal, Luisa; Alvarez Espinos, Carmen Visitación; Andrés Coloma, Valentina; Ariza García, María Soledad; Azcarate Benito, Ana María; Aznar Alonso, Teresa; Balsalobre Muñoz, María del Pilar; Barreno Martín, Carmen; Berrocal Regueira, María Josefa; Calleja Bonillo, Apolino; Canceleda Zapatero, María Isabel; Carpallo Herranz, María de los Angeles; Carpintero Ovejero, María Agustina; Carvajal Molero, Carmen; Castillo Jiménez, Rafael-Carlos; Castro Ramón, María Jesús de; Cerro Caro, Esperanza; Clemente Molero, Gloria; Coca Marcos, Manuela; Contreras Sauras, Jorge L.; Chamorro Calzón, María José; Dafouz Coiradas, Juan Carlos; Escobio Frutos, María; Fernández Agui, María Jesús; Fernández Sánchez, Montserrat; García Fernández, José Luis; García García, María Socorro; García López, Carmen-Montserrat; García-Abad Luque, María Josefa; García Sevillano, María Nieves; García Sierra, Montserrat; García Vega, Consuelo; Gómez Yuste, Lidia; González Galán, Emilia; González Macías, Milagros; Granero Vigar, María del Pilar; Guillén García, Ana María; Heras Perdiguero, María Paz de las; Hernán Maroñas, María Angeles; Hernández Romero, José; Isla González, Concepción; Izquierdo Aparicio, Dámaso; Jiménez Acevedo, María Dolores; Jiménez Pavón, Félix; Jiménez Rodríguez, Jorge; López Mateo, Josefina; Lozano García, Julio; Lucas Vicente, Benito-Sotero; Martín García, María del Pilar; Martín Montañes, Manuel; Martín Muñoz, Margarita;

Martos López, María de los Angeles; Mena de la Pinta, María Lourdes; Meyer Delgado, María Antonia; Montaner Solache, Olga; Moreno Vare, Marciana; Mochera Varela, Enrique; Nuevo Collado, Santiago; Olivos Gómez, Pilar; Ortega Caltiago; Ana María; Paje Cid, Santiago; Pedrero-Díaz Caneja, Paloma; Pérez de Ciriza Gasol, María del Pilar; Pérez Guerrero, Iluminada; Pérez Septiem, Inocencia; Prieto Valero, Francisca; Ramos Torres, María Dolores; Recio Espinosa, Mares, María Dolores; Recio Espinosa, José; Reriza Azucena; Redondo Martín, José; Regidor Nieto, Rosa; Revilla Alvarez, Francisco; Rey López, María del Carmen; Rodríguez Infante, Ana; Rojo González, Ana María; Ruiz Menéndez, Encarnación; Sánchez de la Iglesia, Isidoro-Carlos; Sánchez Romo, María Argentina; Santa Lucía García, Isabel; Segoviano Pasanta Lucía García, Isabel; Segoviano Pasanta Lucía García, Isabel; Trabado de la Fuente, María Victoria; Treviño Peña, Olga; Vacas Trujillo, María de los Angeles; Valle Martín, María Teresa; Vázquez Medina, Rosa María; Vicario Núñez, María Luisa; Vicente Arranz, Manuel; Villa Sagrado, Gonzalo de; Villar Pavón, Alicia.

**Aspirantes excluidos**

Almazán Llorente, Alejandro; Arnáiz Villanueva, Luis-Manuel; Deleyto Godino, Emilio; Escolar Muñoz, Julio; Espinosa Escudero, Felipe; Fernández Cruz, José Antonio; Fernández Damia, Fernando; Herranz Herranz, Juan Manuel; León Armengol, José Miguel; Macho Pradera, Juan Carlos; Marquina Espinosa, Angela; Martínez Rodríguez, Francisco; Martínez San Román, Lorenzo; Peña Quintana, Sofía; Quero Esteve, Antonio, y Ramos Ramos, María Isabel, por no ser contratados de la Corporación a que hace referencia la base primera de las de convocatoria.

Martín Díaz, Lucía, y Rodríguez de Lama Galán, Concepción, por no estar contratadas a nivel de Auxiliar Administrativo a que hace referencia la base primera de las de convocatoria.

Alonso Fariñas, María Teresa; Catalina Díaz, Dolores; Crespo Andeo, Catalina; Guillermo Guillermo, María Luisa; Jarnes Castañer, Marta, y Quiros Casao, Antonio Luis, por no reunir el requisito a que se refiere el apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.829)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para acceso al subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Técnicos de Laboratorio.

**Aspirantes admitidos**

Acuña Buceta, María del Carmen; Alzueta Esparza, Purificación; Alvarez Ruiz, Dana, Celia; Barbudo Moreno, Paloma; Beaumont Sánchez, María Teresa; Beaumont Sánchez, María Luisa; Corderi Piedras, María; Fron Torcal, María del Pilar; Garzón López, Encarnación; Gómez Juarros, Teresa; Gómez Izquierdo, Concepción; Gómez Paz, Balbina; Gorriti Gorriti, Juana; Martín de los Santos Menadoza, María Luz; Martínez Fernández, Margarita; Medel San Juan, María de la Luz; Mostacero García-Vaquero, Concepción; Nicolás Calvo, Encarnación; Nieto Perales, Ana María; Pedrás Pérez, Consuelo; Rodríguez Prieto, María Teresa; Rodríguez Rivero, Socorro; Ruiz Martínez, Concepción; Sánchez Ortiz, Aurora; Sanz Pecharrromán, Manuel, y Unda Mardariaga, Isabel.

**Aspirantes excluidos**

Por no reunir el requisito a que hace referencia el apartado a) de la base tercera de las de convocatoria:

Acuña Buceta, Isabel; Alvarez Marín, María José, y González Ecija, Ana María.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.834)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Técnicos de Oncología.

**Aspirantes admitidos**

Caballero Asensi, Antonio; Martínez Pueyo, María Luz; Olivares Muñoz, Pilar, y Stein Haendel, Juan.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.830)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Técnicos Farmacéuticos.

**Aspirantes admitidos**

Estévez Molina, María Consuelo; Feal Lago, María Concepción; Palacios Huerta, María Jesús, y Sánchez-Cantalejo y Martín, Antonia.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.831)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Técnicos de Radioterapia.

**Aspirantes admitidos**

Castejón Palacios, Jesús.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.832)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Técnicos en Radiodiagnóstico.

**Aspirantes admitidos**

Serrano Plaza, Felisa.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.833)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Enfermeras y A.T.S.

**Aspirantes admitidos**

Arroyo Barrera, Cristina; Castro Vázquez, María de los Angeles; Catalá de la Varga, María; Cayuela Salamanca, Concepción; Formentín Jorquera, María Pilar; Galán Susbielle, María Luisa; Gómez García, María Eugenia; García Montes, Josefa; González Sedano, Rafaela; Gutiérrez Peral, Francisco Carlos; Hernández Dalmeida, María del Carmen; Hernández Gallego, Celia; Jiménez Sarrión, José Luis; Lega Nicas, Esther; López Almarcha, Alfonso; López Gil, Rosa María; López Serrano, Encarnación; Lourenzo de la Fuente, María Teresa; Osa Madrigal, Lucía de la; Peinado López, Amalio; Rahona Cruz, María del Carmen; Rodríguez González, Montserrat; Rojas Guajardo, Encarnación; Ruidíaz Sánchez, María Concepción; Sánchez Rivera, Juana; Sánchez Sánchez, Juan Manuel; Seminario Garraus, María Paula, y Torres Rodríguez, Isabel.

**Aspirantes excluidos**

Ortega Díaz, Ana, por no reunir el requisito a que se refiere el apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.835)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Matronas.

**Aspirantes admitidas**

Barca Trallero, Amparo; Benito Porteirín, Encarnación; Corballo González, Mercedes; Gonzalo Escribano, Inés; Hidalgo Ruiz, María Luisa; Mendizábal Calvo, Carmen, y Salaberría Gascón, María Teresa.

**Aspirantes excluidas**

Ninguna.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.836)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Auxiliares de Farmacia.

**Aspirantes admitidos**

Cuesta Cortinas, Fernando; Gutiérrez Remiro, Juan, y Rodríguez Prieto, Concepción.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.837)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Auxiliares de Desinfección.

**Aspirantes admitidos**

Fernández Domínguez, José Antonio; García Sáiz, Pedro, y Lucas Plaza, Pablo.

**Aspirantes excluidos**

García García, Germán, por no reunir el requisito a que se refiere la letra a) de la base tercera de las de convocatoria.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.838)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Capellanes.

**Aspirantes admitidos**

Castro Buentiempo, José-Manuel; Cortés Silvan, Pablo; Cuesta García, Gumerindo; García Hermosa, Crescencio; González Belloso, Pastor; Lorenzo Sandoval, Vicente; Maraver Gallego, Gustavo; Martín Alonso, Bernardino; Mozo Parra, Buenaventura; Peralta Hernández, Luis; Rodríguez García, Ausencio; Sánchez Aires, Angel, y Ventura Baltasar, Francisco.

**Aspirante excluido**

Royuela Escudero, Herminio, por no haber sido contratado con anterioridad a 31 de mayo de 1977.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 28 de abril de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.839)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Auxiliares Especializados de Análisis Clínicos.

**Aspirantes admitidos**

Medel San-Juan, María Isabel, y Rueda Gordillo, María José.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 27 de abril de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.840)

**Sección de Gobierno Interior**

Se convoca concurso para el suministro de diversos artículos de ropa de cama, mesa y baño con destino a la Ciudad Social de Ancianos de Aranjuez, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 819.230 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinte días.

Garantía provisional: 20.480 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Gobierno Interior, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las

doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.286)

Se convoca concurso para el suministro de un autocar con destino al Parque Móvil Provincial de la Corporación, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.926.246 pesetas.  
Plazo de ejecución: Dos meses.  
Garantía provisional: 48.156 pesetas.  
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Gobierno Interior, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.287)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)**

**EDICTO**

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes

expedientes incoados para exacción del arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar, tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingresos de los respectivos importes.

**Número expediente.—Persona interesada. Fincas transmitidas.—Periodo impositivo.—Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo.—Incremento.—Tipo.—Importe liquidado**

77.826-67.—Don José Adalid Reyna y don Juan Campal Merchán.—Sitio Cristo de la Guía, parcela. — 38-68. — 220-880. 165.000.—10 por 100.—17.325.

81.787-73.—Don Sixto Luis Olgado Romero y don Pedro Illanes Rico.—Altamirano, número 33, primero izquierda.—58-73. — 5.850-13.000. — 254.755. — 16 por 100.—42.799.

86.117-70.—Don Daniel Ferreiro Carreira y Construcciones Casa de Campo, Sociedad Anónima.—Camino de Galicia, número 23, local número 15. — 40-70.—300-1.200. — 39.591. — 10 por 100.—4.157.

88.742-73.—Don José Luis Sánchez Breña Sánchez Breña e Imace, S. A.—Desviación de Guisando, parcela núm. 11, manzana O, sin número, tercero.—65-74. 2.117-3.850. — 233.071. — 25 por 100.—61.181.

89.010-70.—Doña María de la Concepción Gómez Peña y don Pedro Moreno García.—Gutierre de Cetina, 103, local número 2. — 69-70. — 2.376-2.640. — 3.345.—26 por 100.—913.

92.651-74.—Don Justo Adalid Alvarez Portocarrero, don Pedro Fernández Rosón y doña Carmen Benet Sánchez.—Agustín de Foxá, 16 y 18, apartamento 2. 66-74. — 5.500-10.000. — 40.275. — 25 por 100.—10.572.

102.386-67.—Doña Blanca García Martínez-Escauriza y doña Blanca y doña Rosa Martínez-Escauriza Boulandi. — Boldano, sin número, solar. — 36-66.—375-1.500. — 44.865. — 10 por 100.—4.710.

118.105-70.—Don Angel Heras Arroyo y Construcciones Prozide, S. L.—Parque de la Paloma, 18, tercero D. — 67-70.—1.800-2.000. — 2.410. — 26 por 100.—658.

122.452-70.—Don Jesús Costas Lombardía.—Avenida del Presidente Carmona, 10 y 10 bis, segundo A.—65-70.—10.240-12.800. — 104.167. — 20 por 100. 21.875.

129.918-64.—Don José Antonio y doña María Esperanza Martínez de Villarreal. Proción, 1, solar, Aravaca. — 35-65.—87.50-350. — 336.000. — 10 por 100.—35.280.

129.973-64.—Don Rafael, don Jesús, don Angel y doña Milagros Andrés Díaz Prado.—Camino vecinal a Fuentelarreina, sitio Vega de Córdoba, parcela.—50-65. 40-80. — 99.294. — 18 por 100. — 18.767.

129.982-64.—Doña María Teresa Barrero Romero y demás herederos de doña Nieves Ruiz Serrano.—Franco Rodríguez, número 53. — 58-66. — 660-825. — 22.335.—14 por 100.—3.283.

129.974-64.—Don Rafael, don Jesús, don Angel y doña Milagros Andrés Díaz Prado.—Camino vecinal a Fuentelarreina, sitio Vega de Córdoba, parcela.—50-65. 40-80. — 100.554. — 18 por 100. — 19.005.

130.098-66.—Doña Flora y don Esteban Granizo Escribano.—Peñagolosa, 8, solar. 36-66. — 189-630. — 1.228.260. — 10 por 100.—128.967.

135.455-67.—Doña Eugenia Cid Olivares y otros.—Ronda de Segovia, 33, primero centro. — 61-66. — 3.150-3.500.—4.284.—20 por 100.—899.

139.543-67.—Don Miguel de Frutos Arribas y Central de Viviendas Económi-

cas, S. A.—Reparcelación del polígono Alto de las Palomeras, parcela número 3, solar número 6, local número 3.—39-69. 240-800. — 56.000. — 10 por 100. — 5.880.

140.584-73.—Don Donaciano y don Florián Macarrón Fernández.—Ruda, 3. 46-74. — 1.610-7.000. — 1.257.272. — 19 por 100.—250.826.

139.973-74.—Doña Teresa Prieto Olivera y don José Alves Pereira Maia.—Fernández de los Ríos, 93, 7.º D, escalera izquierda. — 57-74. — 7.218-20.624. 203.369.—20,5 por 100.—42.216.

141.841-74.—Don Julio Pastor García. Gonzalo de Berceo, s/n., solar.—44-74.—480-2.400. — 211.200. — 18,5 por 100. 41.026.

144.971-73.—Doña Carmen Matilde Margirida de Trigo.—Marqués de la Ensenada, 16, décimo número 8. — 63-74.—13.504,04-28.732. — 178.015. — 22,5 por 100.—40.322.

145.039-74.—Don Leandro Pastor Hernández.—Av. Ciudad de Barcelona, 7, primero A. — 67-74. — 10.920-16.800.—45.805.—30 por 100.—14.429.

145.040-74.—Don Leandro Pastor Hernández.—Av. Ciudad de Barcelona, 7, local número 4. — 67-74. — 10.920-16.800. 58.212.—30 por 100.—18.337.

145.339-70.—Don José Landa Durán.—Embajadores, 60, quinto exterior derecha. 66-71. — 4.628-7.120. — 19.637. — 25 por 100.—5.154.

145.339-70.—Don José Landa Durán.—Embajadores, 60, quinto exterior derecha. 41-71. — 1.780-7.120. — 126.291. — 5,5 por 100.—7.293.

147.373-73.—Don Antonio Romero Bollón y doña Isabel Herrera Albendea.—Avenida del Manzanares, 196, octavo C.—68-74. — 3.640-5.600. — 41.473. — 30 por 100.—13.064.

149.999-73.—Doña Elena Portella Díaz. Esquilache, 15, segundo exterior izqda.—60-74. — 6.200-15.500. — 215.853. — 21 por 100.—47.595.

151.793-75.—Don José Manuel Cid Alonso.—General Ricardos, 224, 3.º D.—66-75. — 2.145-3.900. — 53.843. — 25 por 100.—14.134.

152.718-67.—Don Enrique Moneva Yáñez.—Glorieta de Quevedo, 7, 3.º dcha.—61-69. — 12.791,31-15.989,14. — 1.215. 14 por 100.—178.

152.718-67.—Don Enrique Moneva Yáñez.—Glorieta de Quevedo, 7, 3.º dcha.—45-69. — 5.596,19-15.989,14. — 94.991. 12 por 100.—11.969.

165.694-75.—Don Tomás Alonso Alonso.—José del Río, 33, bajo. — 61-75.—1.363-2.900. — 134.488. — 22,5 por 100. 31.773.

Madrid, 25 de abril de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.144)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PORTLAND VALDERRIVAS, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Portland Valderrivas, S. A."

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondiente lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA:**

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 18 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

**CONVENIO COLECTIVO DE "PORTLAND VALDERRIVAS, S. A."**

Artículo 1.º **Ambito de aplicación.**—El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos "Portland Valderrivas, S. A."

Art. 2.º **Ambito personal.**—Queda comprendido todo el personal que por medio de contrato de trabajo, verbal o escrito, está al servicio de la Empresa, sin distinción de la modalidad del contrato establecido en cuanto a su duración.

No obstante, se exceptúan del presente Convenio todas aquellas personas a quienes se refiere el artículo séptimo de la vigente ley de Contrato de Trabajo, así como también las que voluntariamente estén excluidas o se excluyan del ámbito de los Convenios Colectivos de la Empresa.

Art. 3.º **Ambito temporal.**—Las disposiciones de este Convenio entrarán en vigor, a todos los efectos, con carácter retroactivo el día 1 de enero de 1978. La vigencia se mantendrá hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 1978.

Art. 4.º **Denuncia.**—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a su vencimiento. Caso contrario, quedará prorrogado de forma automática por periodo de un año.

Art. 5.º **Vinculación a la totalidad.**—El presente Convenio forma un todo indivisible, pues las condiciones pactadas se han estimado en conjunto global. Si por la autoridad laboral competente no se aprobara alguna de las cláusulas o se indicase la introducción de modificaciones que puedan alterar ese conjunto global, el Convenio quedará sin eficacia, debiéndose reconsiderar la totalidad de su contenido.

Art. 6.º **Garantía "ad personam".**—Serán respetadas en su integridad aquellas situaciones individuales más ventajosas que las que, para los respectivos casos, suponga el Convenio.

Art. 7.º **Vigilancia e interpretación del Convenio.**—Se crea una Comisión Paritaria para las cuestiones que se derivan de la aplicación del presente Convenio, pudiendo resolver la misma cuantas dudas y divergencias se susciten en la interpretación de su articulado.

Esta Comisión Paritaria estará formada por tres representantes designados por la Empresa y por tres representantes de los trabajadores, nombrados de acuerdo con la normativa en su momento vigente, presididos por la autoridad laboral o por quien legalmente proceda.

Art. 8.º **Vacaciones.**—Todo el personal tendrá derecho a vacaciones de veintidós días.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las mismas, según el número de semanas o meses trabajados, computándose como semanas o meses la fracción de los mismos.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio, y dejando sin efecto cualquier práctica o acuerdo del Jurado de Empresa anterior en contrario, sólo las personas que disfruten sus vacaciones en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio siguiente, gozarán de un incremento en la retribución de las mismas

en un 50 por 100. No habrá lugar a este incremento, cuando la fecha comprendida entre las dos citadas, haya sido solicitada por el trabajador.

Se seguirá un sistema que, con independencia de cual sea la antigüedad de cada interesado, se sujete a sorteo en el primer año de vigencia del presente Convenio y se prosiga después por rigurosa rotación, a concretar entre la Empresa y la representación legítima de los trabajadores.

La Empresa facilitará antes del 1 de marzo la lista de asignación de vacaciones.

Art. 9.º:

A) Tabla general de percepciones económicas:

Nivel	Sueldos base Convenio
III	34.460
IV	32.920
V	30.250
VI	27.720
VII	26.380
VIII	24.990
IX	23.090
X	22.250
XI	20.860
XII	20.020

B) En su caso, serán respetadas a los trabajadores aquellas condiciones económicas que, en el caso concreto y personal, resulten más beneficiosas.

C) El premio de antigüedad se devengará conforme a las normas legales y calculado sobre el salario-base de Ordenanza, vigente en cada momento, o el mínimo si se superase aquél.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.*—Personal con salario diario, treinta días de retribución en la primera semana de julio y otros treinta días en Navidad.

Personal con salario mensual, una mensualidad en la primera semana de julio (antiguamente 18 de Julio) y otra en Navidad.

Art. 11. *Pluses especiales:*

A) Para el personal que trabaja en régimen de tres turnos y sin distinción de categorías laborales se fija un plus de 200 pesetas diarias por cada día de trabajo efectivo en tal sistema.

B) El personal administrativo, técnico de oficinas y subalterno que presta o presta servicio en oficinas de fábrica y canteras, devengará un plus mensual de 1.000 pesetas, sin distinción de categorías laborales.

C) Quedan compensados y absorbidos por el conjunto retributivo que se desprende de este Convenio todos aquellos pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad, altura y demás de similar naturaleza que pudiesen ser aplicados a cualquier trabajador, toda vez que estas incidencias se producen en escaso grado y de modo inconstante, lo que haría extremadamente difícil su cuantificación de otro modo.

Art. 12. *Participación en beneficios.* El abono de esta participación se efectuará dentro de los cuatro primeros días del mes de enero de cada año, y su cuantía consistirá en un 8 por 100 sobre el resultado de multiplicar la suma de las retribuciones fijas por 365 o por 12, según se trate de salario diario o mensual, respectivamente.

Esta participación se prorrateará, en su caso, en proporción al tiempo durante el cual haya pertenecido el trabajador a la plantilla de la Empresa, dentro del año correspondiente.

Art. 13. *Anticipos.*—Se reconoce el derecho del personal a obtener anticipos sin interés de sus retribuciones, previa justificación suficiente de la necesidad. Los anticipos serán de una cuantía máxima de dos meses de retribución y deberán reintegrarse, también como máximo, en el plazo de los doce meses siguientes. Condición inexcusable será que el solicitante no se halle sometido en el momento de su petición a descuento por anticipo semejante, todo ello de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza de Trabajo en esta materia.

Art. 14. *Viviendas.*—La Empresa unilateralmente reguló unos sistemas de préstamos para la adquisición de viviendas y de ayuda de viviendas, mediante los correspondientes reglamentos. Estos regla-

mentos se anexionan al presente Convenio, pasando por tanto a formar parte del mismo.

Art. 15. *Revisión de salarios.*—A partir del 1 de julio de 1978, los salarios base de la tabla del artículo 9.º, párrafo A), quedarán incrementados, para el restante tiempo de vigencia de este Convenio, en el porcentaje que el Gobierno autorice en su momento, pero sin que en ningún caso este incremento pueda superar al que el organismo estadístico oficial publique como incremento del Índice de Precios al Consumo para la provincia de Madrid durante los seis primeros meses de vigencia del Convenio.

Art. 16. *Colaboración del personal.*—Base fundamental de este Convenio es conseguir la mayor productividad de la Empresa, para cuya consecución el personal, sea de la sección que fuere y centro laboral de que se trate, colaborará como hasta ahora con la Dirección para todo el trabajo y reparación en el curso normal de la fabricación y en casos de emergencia o avería total o parcial de la maquinaria, incluso fuera de la jornada normal de trabajo, siempre dentro de las normas legales al efecto.

Se reafirma por parte de la representación trabajadora la necesidad de observar cuanto a puntualidad se refiere y está preceptuado.

Art. 17. *Promoción cultural.*—"Portland Valderrivas, S. A." reguló, mediante oportuno reglamento, un sistema de becas para estudio de los hijos de sus productores. Se acuerda que tal reglamento se anexe a este Convenio y pase a formar parte del mismo.

Art. 18. *Complementos por enfermedad.*—"Portland Valderrivas, S. A." complementará hasta el 100 por 100 del importe del salario base, más el complemento del puesto de trabajo de todas las categorías laborales, las prestaciones de la Seguridad Social en los casos de incapacidad laboral transitoria derivadas de enfermedad y accidentes comunes.

Art. 19. *Participación sobre la venta.* Para aumentar la participación de los trabajadores en los beneficios de la Empresa a través de la venta, y conviniendo expresamente las partes que no tienen carácter de prima o incentivo a ningún efecto, se establece esta "Participación sobre la venta" ("P. V.") que, absorbiendo la hasta ahora llamada "Gratificación voluntaria variable", se regirá por las siguientes normas:

1.ª Se considerará "venta" la cantidad de toneladas de cemento vendidas, cualquiera que sea el tipo de cemento a lo largo del año. En los casos en que la Empresa venda "clinker", el número anual de toneladas de este producto también entrará el cómputo a efectos de cifrar la "venta", pero considerándose cada tonelada de "clinker" como tres cuartas partes de la Tm.

2.ª A los efectos de esta "participación" se computarán como horas efectivamente trabajadas:

a) Todas las realmente realizadas por todo aquel personal de "Portland Valderrivas, S. A." al que afecte esta "participación", excluyendo de las mismas las que se trabajen para nuevas inversiones, en cuyo concepto entrarán todos los trabajos que contablemente merezcan esa calificación.

b) Todas las horas realmente realizadas por personal de empresas distintas de "Portland Valderrivas, S. A." que presten a ésta cualquier clase de servicios, excluyendo aquellas horas que se trabajen para nuevas inversiones calificadas contablemente como tales, o para grandes reparaciones. En ningún caso, el número de horas excluido como destinado a grandes reparaciones podrá cifrarse por encima de treinta y seis mil horas al año.

3.ª Para la fijación de la "participación" se atenderá a la siguiente escala:

Índice de ventas	Participación horaria en venta
(N.º de kilos vendidos, dividido por el n.º total de horas efectivamente trabajadas en el mismo período)	(Pesetas por cada hora ordinaria efectivamente trabajadas)
1.097 kilos	0
1.100 kilos	0,59
1.150 kilos	9,15
1.200 kilos	17,11
1.250 kilos	25,77

Índice de ventas	Participación horaria en venta
(N.º de kilos vendidos, dividido por el n.º total de horas efectivamente trabajadas en el mismo período)	(Pesetas por cada hora ordinaria efectivamente trabajadas)
1.300 kilos	34,36
1.350 kilos	42,11
1.400 kilos	50,32
1.450 kilos	59,02
1.500 kilos	66,65
1.550 kilos o más	76,24

4.ª La aplicación individualizada de esta "P. V." será la que resulte de multiplicar el número de horas ordinarias efectivamente trabajadas por cada interesado por la "participación horaria" fijada en la norma tercera, teniendo en cuenta que a cada nivel de ordenanza corresponden los siguientes coeficientes multiplicadores:

Nivel	Coficiente multiplicador
III	1,721
IV	1,644
V	1,511
VI	1,385
VII	1,318
VIII	1,248
IX	1,153
X	1,111
XI	1,042
XII	1,000

5.ª La "participación" tiene carácter anual, pero a fin de cada mes se llevará a cabo el cómputo hasta esa fecha, y cada fin de mes se abonará la cantidad que, por diferencia con la liquidación al mes anterior, corresponda. Al objeto de regularizar al máximo las percepciones mensuales por este concepto, se aplicará alguna fórmula de tendencia anual móvil, cuestión en la cual, como en general en cuanto afecte a esta participación, la representación legítima de los trabajadores tendrá los lógicos deberes y derechos de información y comprobación.

6.ª Esta participación, por su origen y su naturaleza, no se tendrá en cuenta para el cálculo y pago de horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios ni vacaciones.

7.ª Esta "participación" deberá revisarse cuando lo aconseje la modificación sustancial de cualquiera de las bases económicas, tecnológicas o de otra índole tenidas en cuenta en este momento.

Obviamente será también motivo de revisión la comprobación de que han existido errores en los cálculos para el establecimiento de la norma tercera, así como al que, judicial o administrativamente, se estimase no ajustada a derecho o no aplicable algunas de sus normas acabadas de establecer.

Art. 20. La retribución de las gratificaciones extraordinarias previstas en el artículo 10 y de las vacaciones será la que legalmente corresponda, incrementada en las siguientes cuantías para el nivel respectivo:

Nivel	Cuantía
III	8.650
IV	8.260
V	7.600
VI	6.960
VII	6.620
VIII	6.270
IX	5.800
X	5.580
XI	5.240
XII	5.030

Las partes pactan expresamente que este incremento no entre en cómputo para el pago de las horas extraordinarias.

Art. 21. La Empresa formará el escalafón del personal a su servicio por niveles de ordenanza, con separación de las categorías por orden de antigüedad y haciendo constar la fecha de ingreso en la Empresa y en la categoría. El escalafón se actualizará anualmente y se colocará en lugar público en todos los centros de trabajo para conocimiento de los trabajadores, los cuales tendrán un plazo de quince días para reclamar ante la Empresa en caso de disconformidad con las fechas o categoría asignada.

Art. 22. La Empresa pondrá en conocimiento de todo el personal, en lugar público en todos los centros de trabajo, las

vacantes que se produzcan, para así facilitar al personal el ejercicio de los derechos que en la materia le vengán legalmente reconocidos.

Art. 23. Una vez aprobado el presente Convenio, se procederá a la actualización del Reglamento de Régimen interior, debiendo quedar presentado el nuevo ante la autoridad laboral en el plazo de seis meses desde dicha aprobación. (G. C.—4.180)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

NOTIFICACIONES

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuel Pérez de la Fuente, actividad Bar Americano, que tuvo su último domicilio conocido en Conde Duque, número 7, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.430 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado). (G. C.—4.245)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Pedro Gómez Ruiz, actividad Frutería, que tuvo su último domicilio conocido en Santa Teresa, número 2, de Alcalá de Henares, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.444 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado). (G. C.—4.246-1)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa José Angel Martín Díaz, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en Olmo, número 8, de Madrid-12, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.449 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado). (G. C.—4.246-2)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa José Angel Martín Díaz, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en Olmo, número 8, de Madrid-12, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.450 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 20.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advier-

te que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-3)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Cafetería, Bares y Espectáculos", actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en Marcelo Usera, número 86, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.517 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-4)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "His-pelsa", actividad Metal, que tuvo su último domicilio conocido en Bierzo, número 7, de Fuenlabrada, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.661 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-5)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Publicidad Bherling, S. A." y Juan Garijo Azafón, que tuvo su último domicilio conocido en Francisco de Diego, número 44, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.676 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 6.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-6)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Aceros Moldeados Aleados, S. A.", actividad Fundición, que tuvo su último domicilio conocido en Solana, sin número, de Torrejón de Ardoz, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.875 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 5.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-7)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Aceros Moldeados Aleados, S. A.", actividad Fundición, que tuvo su último domicilio

conocido en Solana, sin número, de Torrejón de Ardoz, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.876 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 5.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-8)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Industrias Plaza del Val, S. A.", actividad Fabricación Muebles, que tuvo su último domicilio conocido en Camino de Pozuelo, sin número, de Alcorcón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 3.097 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-9)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "D. C. Films, S. A." (Distrib. Cooperativa Films, Sociedad Anónima), que tuvo su último domicilio conocido en José Antonio, número 33, de Madrid-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 3.176 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 15.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-10)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Antonio García Vaquero, actividad Fontanería, que tuvo su último domicilio conocido en Berruete, número 14, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 3.177 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.246-11)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Antonio García Vaquero, actividad Fontanería, que tuvo su último domicilio conocido en Berruete, número 14, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 3.178 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se

le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.247-1)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Cabeza", actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en Marcelo Usera, número 86, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 3.198 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.247-2)

## AYUNTAMIENTOS

### GUADARRAMA

En este Ayuntamiento se tramita expediente para devolver la fianza que tiene constituida "Fernández Barrios, S. A.", como rematante de los aprovechamientos forestales, lotes 1 y 2, año forestal 1977.

Los que se creyeren con algún derecho exigible por razón de la obligación garantizada con la referida fianza, podrán formular sus reclamaciones en un plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la devolución de la misma, sin admitir nuevas reclamaciones.

Guadarrama, 21 de abril de 1978.—El Alcalde, Julián Gómez Álvarez.  
(G. C.—4.436) (O.—20.072)

Don Maximino Suárez Sánchez solicita autorización para instalar comercio de frutería, al por menor, en Urbanización "Nuevo Guadarrama".

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 21 de abril de 1978.—El Alcalde, Julián Gómez Álvarez.  
(G. C.—4.437) (O.—20.073)

### TORREJON DE ARDOZ

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía femenina.

No habiéndose presentado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de junio, número 1409/77, para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía femenina, vacante en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

#### Admitidas

Pilar Pastor Fernández.

#### Excluidas

Ninguna.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de las pruebas restringidas que queda compuesto de la siguiente forma:

#### Presidente:

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

#### Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Pedro Fernández PISOBERO, como titular; y don Tomás Priego Junta, como suplente.

Representante de la Jefatura de Tráfico, doña María Rosa Pedreira Calleja, como titular; y doña María Carmen Torca Gombau, como suplente.

Representante de la Policía municipal, don Miguel Gracia Salcedo.

#### Secretario:

Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario general del Ayuntamiento, como titular; y doña María Lourdes Ruiz de Gondejuela, técnico de la Administración General, como suplente.

Asimismo se señala como fecha y hora de dar comienzo las pruebas el día 7 de junio, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por un periodo de quince días, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.468) (O.—20.091)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Jardinero Jefe.

No habiéndose presentado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de una plaza de Jardinero jefe, vacante en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

#### Admitidos

Lino Díaz López.

#### Excluidos

Ninguno.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de estas pruebas restringidas, que queda compuesto de la siguiente forma:

#### Presidente:

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

#### Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Emilio García de Ponga, como titular; y don José Morales Abad, como suplente.

Jefe del Servicio Técnico, don José María Díez Mestre, como titular; y don Salvador Merino Gómez, como suplente.

#### Secretario:

Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario general del Ayuntamiento, como titular; y doña María Lourdes Ruiz de Gondejuela, como suplente.

Asimismo se señala como fecha y hora de dar comienzo las pruebas el día 19 de junio, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por un periodo de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.467) (O.—20.090)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad cuatro plazas de Jardineros.

No habiéndose formulado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Jardineros, vacantes en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

**Admitidos**

Benito Medina Bernaldo.  
Marcelo Pastor Sanz.  
Lorenzo Peña Toro.

**Excluidos**

Ninguno.

Asimismo se hace público el tribunal calificador de estas pruebas restringidas, que queda compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:**

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Manuel Calvo García, como titular; y don Gerardo García García, como suplente.

Jefe del Servicio Técnico, don José María Díez Mestre, como titular; y don Salvador Merino Gómez, como suplente.

**Secretario:**

Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, como titular; y doña María Lourdes Ruiz de Gordejuela, técnico de la Administración General, como suplente.

Asimismo se señala como fecha y hora de dar comienzo las pruebas el día 19 de junio, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Finalmente el orden de actuación de los opositores, tras haber efectuado el correspondiente sorteo público, queda establecido de la siguiente forma:

- 1.º Marcelo Pastor Sanz.
- 2.º Benito Medina Bernaldo.
- 3.º Lorenzo Peña Toro.

Lo que se hace público por un plazo de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Lo que se hace público por un plazo de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.466) (O.—20.089)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Radiotelefonista.

No habiéndose presentado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de una plaza de Radiotelefonista, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

**Admitidas**

María Luz Téllez Higuera.

**Excluidas**

Ninguna.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas restringidas, que queda compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:**

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Victoriano R. Gago Castilla.

Jefe Técnico del Servicio, don Emilio Gumiel Sánchez.

**Secretario:**

Doña María Lourdes Ruiz de Gordejuela, técnico de la Administración General, como titular; y doña María Cristina de Mesa y del Hoyo, como suplente.

Asimismo se señala como fecha y hora de dar comienzo las pruebas el día 3 de

julio, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por un período de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.465) (O.—20.088)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad dos plazas de Cabo de bomberos.

No habiéndose presentado en este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de bomberos, vacantes en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

**Admitidos**

Eugenio Fresneda Cordero.  
Marcelo Vega Terceño.

**Excluidos**

Ninguno.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador que ha de juzgar estas pruebas selectivas restringidas que queda compuesto de la forma siguiente:

**Presidente:**

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Profesorado Oficial, doña María Teresa Iturba Martínez, como titular; y doña Ángela Duplá Fernández, como suplente.

Jefe del Servicio Técnico, don Pedro Mozos Egido.

**Secretario:**

Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario general del Ayuntamiento, como titular; y doña María Lourdes Ruiz de Gordejuela, técnico de la Administración General, como suplente.

Asimismo se señala como fecha y hora de dar comienzo las pruebas el día 10 de octubre, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Finalmente, el orden de actuación de los opositores, tras haber efectuado el correspondiente sorteo, queda establecido de la siguiente manera:

- 1.º Marcelo Vega Terceño.
- 2.º Eugenio Fresneda Cordero.

Lo que se hace público por un período de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.470) (O.—20.093)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Asistente social.

No habiéndose formulado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/77, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente social, vacante en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

**Admitidas**

Ángela Cruz Eguilaz.

**Excluidas**

Ninguna.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de estas pruebas restringidas,

que queda compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:**

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, doña Amparo Carrasco Sáiz, como titular; y doña Dolores Delgado López, como suplente.

Jefe del Servicio Técnico, don Emilio Gumiel Sánchez.

**Secretario:**

Doña María Lourdes Ruiz de Gordejuela, técnico de la Administración General, como titular; y doña María Cristina de Mesa y del Hoyo, como suplente.

Asimismo, se señala como fecha y hora de dar comienzo las pruebas el día 23 de junio, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por un período de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.472) (O.—20.095)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Capataz de bomberos.

No habiéndose presentado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de bomberos, vacante en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

**Admitidos**

Don Eulogio Díaz Sánchez.

**Excluidos**

Ninguno.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de estas pruebas restringidas, que queda compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:**

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Profesorado Oficial, don Gabriel Blanco Sansón, como titular; y don Luis Martín García, como suplente.

Representante o Jefe del Servicio Técnico, don Pedro Mozos Egido.

**Secretario:**

Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario general del Ayuntamiento, como titular; y doña María Lourdes Ruiz de Gordejuela, técnico de la Administración General, como suplente.

Asimismo, se señala como fecha y hora de examen para dar comienzo las pruebas el día 3 de octubre, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por un período de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.473) (O.—20.096)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Suboficial de Policía.

No habiéndose presentado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspi-

rantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de Policía, vacante en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

**Admitidos**

Miguel de Gracia Salecedo.

**Excluidos**

Ninguno.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de estas pruebas restringidas, que queda compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:**

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Manuel Calvo García, como titular; y don Ángel Avella Collado, como suplente.

Representante de la Jefatura de Tráfico, doña María Rosa Pedreira Calleja, como titular; y doña María Carmen Toraca Gombau, como suplente.

Representante de la Policía municipal, don Emilio Cebriano Plana.

**Secretario:**

Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario general del Ayuntamiento, como titular; y doña María Lourdes Ruiz de Gordejuela, técnico de la Administración General, como suplente.

Asimismo, se señala como fecha y hora de dar comienzo las pruebas el día 15 de junio, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por un período de quince días para oír reclamaciones y para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.474) (O.—20.097)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad cuatro plazas de Conductores.

No habiéndose presentado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Conductores, vacantes en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva esta lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

**Admitidos**

Francisco Vicián Bustos.  
Juan Antonio Frutos Ruiz.  
Vicente Sanz Martínez.  
Andrés Naharro Frutos.

**Excluidos**

Ninguno.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas restringidas que queda compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:**

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Profesorado Oficial, don Leandro Ballesteros Moriente, como titular; y don Luis Muñoz León, como suplente.

Jefe del Servicio Técnico, don Pedro Mozos Egido.

**Secretario:**

Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario general del Ayuntamiento, como titular; y doña María Lourdes Ruiz de Gordejuela, técnico de la Administración General, como suplente.

Asimismo, se señala como fecha y hora de examen el día 30 de noviembre, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Finalmente, el orden de actuación de los opositores, tras haber efectuado el correspondiente sorteo, queda establecido de la forma siguiente:

- 1.º Vicente Sanz Martínez.
- 2.º Juan Antonio Frutos Ruiz.
- 3.º Andrés Naharro Frutos.
- 4.º Francisco Viciano Bustos.

Lo que se hace público durante quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.479) (O.—20.102)

**COSLADA**

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1978, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las oposiciones siguientes, cuyas convocatorias fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 311, de 31 de diciembre de 1977, y el extracto publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1978:

- 1.º Una plaza de Perito Industrial:

*Admitidos*

Don Santiago Lope Toledo.

*Excluidos*

Ninguno.

- 2.º Una plaza de Delineante:

*Admitidos*

Don Tomás Cáceres Morato.

*Excluidos*

Ninguno.

- 3.º Una plaza de Profesor de Educación Física:

*Admitidos*

Don Manuel Díaz López.

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" en que aparezca, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto, dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a efectos de oír reclamaciones.

Coslada, 19 de abril de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—4.480) (O.—20.103)

**POZUELO DE ALARCON**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de Conserje, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, estará constituido de la forma siguiente:

**Presidente:**

Don Manuel García de la Guerra, Alcalde-Presidente de la Villa, o Concejal en quien delegue.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez-Bravo.

**Secretario:**

Don José Luis Monaj Abadía, Secretario general del Ayuntamiento, en su condición de Jefe de todo el personal.

Actuará como Secretario del Tribunal el propio Secretario general de la Corporación, que como tal actuará con voz, pero sin voto.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, podrán formularse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Pozuelo de Alarcón, 25 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.481) (O.—20.104)

Ha quedado señalado para el día 30 de mayo, a las siete de la tarde, el comien-

zo de los ejercicios del concurso convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de Sargento de la Policía municipal.

Pozuelo de Alarcón, 25 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.

(G. C.—4.482) (O.—20.105)

**MOSTOLES**

Doña María Carmen Núñez Álvarez solicita autorización para la apertura de bodega-bar, de cuarta, en la calle del Río Sella, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.483) (O.—20.106)

Don Fernando Prado Hermoso solicita autorización para la apertura de ultramarinos y productos lácteos, en la avenida Olímpica, sin número Urbanización "Copasa", local 502.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.484) (O.—20.107)

Doña Escolástica Ramos Peromingo solicita autorización para la apertura de bar, especial A, en la calle de La Luna, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.485) (O.—20.108)

Don José Luis Cerezo Torres solicita autorización para la apertura de bar, especial A, en la calle de Velarde, número 2, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.486) (O.—20.109)

Doña Elisa Bodas García solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras, en la calle de Simón Hernández, número 52.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.487) (O.—20.110)

**TORRES DE LA ALAMEDA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 7.750.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y, en el art. 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de abril de 1978.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Torres de la Alameda, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.488) (O.—20.111)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto extraordinario de pavimentación de calles, aprobado por acuerdo de fecha 14 de los corrientes.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torres de la Alameda, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.489) (O.—20.112)

**LEGANES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.521/78, de don Luis Ovejo Moya, para instalar y ejercer la actividad de productos lácteos, en la calle de San Valeriano, 7, galería Alaska, puesto 27.

Expediente número 1.522/78, de don José María Mercado Martínez, para instalación de fuel-oil, en la calle de Miguel Rodríguez Zamorano, 27.

Expediente número 1.523/78, de don Rufino Callejo Gómez, para instalar y ejercer la actividad de salón para banquetes, en la calle de Aligustre, 5.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad pueden hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 20 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces.  
(G. C.—4.490) (O.—20.113)

**CHINCHON**

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1978, se tomó el siguiente acuerdo:

"Solicitar sea modificado la clasificación del Polígono 7 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, el cual se encuentra clasificado como zona rústica de protección, o bien modificar el límite de separación del Polígono 4 con el 7, que es actualmente la carretera de Titulcia a Morata de Tajuña, y la modificación del límite que se pretende habría de seguir la línea del caz del Retamar de Arriba, que es el que realmente divide la tierra de regadío del secano de mala calidad, pidiendo, en definitiva, que la franja de terreno comprendida entre la referida carretera de Titulcia a Morata de Tajuña y el caz denominado Retamar de Arriba, pase del polígono 7 donde está incluida al polígono 4, a fin de poder instalar industrias, complejos urbanísticos, chalets y servicio de carretera.

Lo que se publica a efectos de que en el plazo reglamentario de treinta días, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes por los interesados afectados en el cambio que se solicita.

Dado en Chinchón, a 25 de abril de 1978.—El Alcalde, Jesús del Nero.  
(G. C.—4.491) (O.—20.114)

**GETAFE**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de abril, acordó por unanimidad aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de instalación de alumbrado público de la zona entre bloques comprendida entre las calles de Galicia y Alicante, de esta localidad, con un presupuesto total de 347.932 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 18 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.492) (O.—20.115)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de abril, acordó por unanimidad aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de alumbrado público de diversos tramos de las calles El Greco, Cataluña y Doctor Marañón, de esta localidad, con un presupuesto total de 411.493 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 17 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.498) (O.—20.121)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de abril, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de alumbrado público de diversos tramos de las calles El Greco, Cataluña y Doctor Marañón, de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 17 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.493) (O.—20.116)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de abril, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se convoque para contratar las obras de instalación de alumbrado público de la zona entre bloques comprendida entre las calles de Galicia y Alicante, de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 17 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.497) (O.—20.120)

**ALCORCON**

Don José Luis Torio González solicita autorización para instalar joyería-bisutería (venta menor), en la plaza de Ondarreta (galería comercial), local 13.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 21 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—4.607) (O.—20.222)

**Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 115 de 1975, ejecución, a instancia de Cristina Gallego Abasolo, contra "Creaciones Gráficas del Cartónaje, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina troqueladora marca "Hércules Barcino", número 3, tasada pericialmente en setenta y cinco mil pesetas (75.000).

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 29 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el polígono industrial "El Palomo" (Fuenlabrada), calle Rienda, nave número 105, a cargo de Manuel Morales Bernal.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.155)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés Durán Balsera y Julián Ruiz Ruiz, contra "Surlesar,

Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.777 de 1978, se ha acordado citar a "Surlesar, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo, a las 10,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Surlesar, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.121)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 699-706 de 1977, a instancia de Pedro González y otros, contra Rafael Hernández y Crisóforo Hernández, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Automóvil marca "Seat 1.500", matrícula M-578.611, 75.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Ricardos, 86 y 190.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.169)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 605 de 1977, a instancia de Basilio Muñoz Ramiro y otros, contra Manuel Continente Pérez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Sierra de cinta sin marca ni número, 25.000 pesetas.

Una máquina grueso marca "Gillet", 15.000 pesetas.

Una máquina labra, sin marca ni número, 20.000 pesetas.

Una máquina tupí, 25.000 pesetas.

Total: 85.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Oviedo, 18, de Madrid, a cargo de Manuel Continente Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

mado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.170)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 938 de 1977, a instancia de Juan Tomás Escamilla Arias, contra Juan Sánchez Campos, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Camión "Barreiros", M-667.211, pesetas, 175.000.

Camión "Barreiros", M-560.237, pesetas 150.000.

Total: 325.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Guetaria, 116, de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.171)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Tra-

bajo con el número 2.033 de 1977, a instancia de Manuel Bustillo Ortiz, contra "Euroteme, S. A." y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Camioneta "Sava", 5854-AG, 175.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Felipe II, 32, de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.172)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 625-47 de 1977, a instancia de Angel Eusebio Bravo y otros, contra Rufino Callejo y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una lavadora automática "Fagor", pesetas 15.000.

Un "Seat 132", M-3387-AG, 225.000 pesetas.

Un televisor "Inter", de 23 pulgadas, 15.000 pesetas.

Una máquina de coser, 5.000 pesetas.  
Un mueble-librería de dos cuerpos, pesetas 10.000.

Un comedor con seis sillas y mesa redonda, 15.000 pesetas.

Un tresillo de cinco cuerpos, tapizado en marrón, 20.000 pesetas.

Un reloj de pared marca "Tempe", pesetas 25.000.

Un frigorífico "Kelvinator", de 300 litros, 15.000 pesetas.

Un reloj de pared de dos metros, color oro, 35.000 pesetas.

Total: 380.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Generalísimo, 55, de Leganés, a cargo de Rufino Calleja Guijo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.173)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.638-9 de 1976, a instancia de José María Martín y otro, contra "Avenida Radio", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Veinte televisores marca "Philips", de 26 pulgadas, en color, 1.600.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida José Antonio, 40, de Madrid, a cargo de Federico Graña Puebla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.174)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López Fando, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 4.025-28 de 1977, ejecución 150 de 1977, a instancia de Mateo Alcázar Blanco y otros, contra Jacinto García Tutor, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un camión marca "Ebro", matrícula M-6657-L, 175.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", matrícula M-440.798, 50.000 pesetas.

Total: 225.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pa-

gando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ronda Segovia, 21.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.204)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Coello Sánchez y otro, contra "Sermeco, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los números 972-72 bis de 1978, se ha acordado citar a José Antonio Coello Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Antonio Coello Sánchez, se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.142)

**Audiencia Territorial  
de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 695/76, formado para sustanciar apelación interpuesta en los autos que se di-

rán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia número 68

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don José María Salcedo Ortega, don Juan Esteve Vera, don Luis Hernández Santonja. En Madrid, a 23 de febrero de 1978.—Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Maximiano Olivares Romero, mayor de edad, casado, propietario de la empresa "Forjados y Viguetas Dol", vecino de Esquivias (Toledo), defendido por el Letrado don José María Payán Ruano y representado por el Procurador don José Muñoz Ramírez, y de otra, como demandada y apelante, "Capdeor, S. A.", domiciliada en Talavera de la Reina, defendida por el Letrado don Claudio Fuentes Agudo y representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, siendo también demandada-apelada "Capmol", domiciliada en Talavera de la Reina, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Francisco Capdevila Oro, administrador único de la entidad "Capdeor, S. A.", debemos condenar y condenamos a esta sociedad a que abone a don Maximiano Olivares Romero la cantidad de 603.295,06 pesetas, más los intereses legales de esta suma contados desde la presentación de la demanda, confirmando en este sentido y en todas sus partes la sentencia dictada en 8 de octubre de 1976, por el señor Juez de primera instancia de Toledo, imponiendo expresamente las costas causadas en este recurso al expresado recurrente por su temeridad y mala fe. Por la rebeldía de la sociedad "Capmol", notifíquese por edictos esta resolución, si dentro del término de tercero día no se solicita la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Rafael Salazar, José María Salcedo Ortega, Juan Esteve, Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha. Así resulta de sus originales, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la apelada incomparecida en la alzada "Capmol", expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de marzo de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—3.331) (C.—4.038)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito, seguido bajo el número 69/77, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Pedro María Bugallal del Olmo, don José María Salcedo Ortega, don Juan Esteve Vera, don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 24 de febrero de 1978.—Vistos, en grado de apelación, por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la entidad "Nute, S. L.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda y defendida por el Letrado don

Armando Caso de los Cobos; de otra, como demandados, hoy apelados, don Félix Peinado Crespo, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez y defendido por el Letrado don Enrique García Sahagún, y la esposa del anterior doña Evelia Delgado Vega, mayor de edad y de la misma vecindad, que por su incomparecencia ante esta Audiencia se han entendido, en cuanto a la misma, las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre rescisión de contrato de compraventa.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Magistrado-Juez número nueve en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía sustanciado entre "Nute, S. L." y don Félix Peinado Crespo y doña Evelia Delgado Vega, no haciendo especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada en rebeldía, de no solicitarse dentro del término legal de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Pinillos Hermosilla, Pedro María Bugallal, José María Salcedo Ortega, Juan Esteve, Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a 1.º de abril de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—3.530) (C.—4.061)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y siete-I, instado por don Antonio Rodríguez Hermida, don Jesús Rodríguez Teresa y don Celso Pereiro Silva, con el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo de una finca que en el escrito de demanda o solicitud expresa, encontrándose representado en dicho expediente por el Procurador señor Calleja García; y

La finca que se refiere el expediente es la siguiente:

Solar urbano en la calle de Gutierre de Cetina, número 29, linda: por la derecha, entrando, con la casa número 31 de la calle de Gutierre de Cetina, núm. 29, linda: por la derecha, entrando, con la casa núm. 31 de la calle de Gutierre de Cetina, propiedad de la Comunidad de Propietarios de dicha finca; por la izquierda, con finca número 27 de dicha calle, propiedad de don Juan Munuera Cruz, y por el fondo o testero, con solar propiedad de don Santiago Corros, teniendo 10 metros de fachada por 28 de fondo, o sean, 280 metros cuadrados.—Que el solar adquirido primitivamente, proindiviso entre don Cayo Dueñas Huerta y don Demetrio Martín, al ser debidamente medido, alcanzó una superficie mayor en tres metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados, por lo que hacía un total de 571 metros con 31 decímetros cuadrados, y

según la descripción de la finca por el Registro es como sigue

Tierra en término municipal de la villa de Vicálvaro y sitio de La Elipa, que linda en la actualidad: al Norte, en línea de 170 metros, con la "Compañía Madrileña de Urbanización" y en líneas de 60 metros 80 centímetros, 71 metros 50 centímetros, 46 metros 20 centímetros, 47 metros 50 centímetros, 35 centímetros, digo, metros 50 centímetros y 30 metros 60 centímetros, respectivamente, con tierra de la Duquesa de Sevilla, con otra que labra Fernando, de Pueblo Nuevo, con otra de doña Vicenta, de Vicálvaro, con otra que labra Gabino del Saz y con otra que es de don Félix Mazario; por el Sur, en línea de 323 metros 90 centímetros, con tierra del concurso de la Peninsular, y en línea de 332 metros 70 centímetros, con el arroyo de La Elipa; por el Este, en línea de 63 metros, con tierra de la "Compañía Madrileña de Urbanización", y en línea de 116 metros 60 centímetros, con el Camino de la Cuerda; por el Nordeste, en línea de 104 metros, con la finca de don José Ezquerro, y en otra línea de 185 metros 60 centímetros, con el arroyo de La Elipa, que atraviesa la tierra; por el Suroeste, en línea de 322 metros 70 centímetros, con otra tierra de la "Compañía Madrileña de Urbanización", y por el Noroeste, en línea recta de 133 metros 50 centímetros, con la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, vulgarmente llamada carretera de Aragón. Tiene una cabida de nueve hectáreas y 37 áreas, equivalente a 27 fanegas.

Por providencia de esta misma fecha se acuerda convocar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y por medio del presente edicto se convoca a dichas personas ignoradas para que en el término citado comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y asimismo por dicha providencia se acuerda citar por medio de edictos al titular registral de dicha finca, ya que se ignora su domicilio actual, y que es la "Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima", en la persona que ostente su representación legal.

Y para que tenga lugar por medio del presente dicha citación a la entidad "Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.", para que comparezca la persona que corresponda su representación legal ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.566)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, con el número mil ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la Cía. Mercantil "Feijóo, Sociedad Limitada", contra doña Pilar Riera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor San Bayón.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: Unase el anterior escrito a los autos de su razón, y desconociéndose el actual domicilio de la demandada doña Pilar Riera, conforme se solicita, sin hacerle previamente el requerimiento de pago, se declara embargado como de la propiedad de la misma el piso cuarto izquierda interior de la calle de Cardenal Cisneros, número cinco, de esta capital, en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de veintiséis mil trescientas ochenta y una pesetas de principal y trece mil quinientas catorce pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y cítese de remate a dicha demandada, por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio

de costumbre de este Juzgado, para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, requiriéndola también en igual forma al pago de las responsabilidades antes expresadas.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. Sanz.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación, requerimiento y citación de remate en legal forma a la demandada doña Pilar Riera, a los fines, por el término y apercibimiento expresados, extendido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.498)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número quinientos doce de mil novecientos setenta y ocho, promovido por "Astilleiros Construcciones, S. A.", representada por el Procurador señor Argos Simón, se ha dictado providencia con esta fecha, teniendo por solicitada la suspensión de pagos de aquella entidad, que tiene su domicilio en Madrid, calle Zurbano, número setenta y seis, planta primera, departamentos dos y siete.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Santiago Ortiz Navacerrada.—El Juez de primera instancia, Juan Manuel Sanz Bayón.

(A.—13.565)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Jesusa Gutiérrez Coello, hija de Enrique y Jesusa, natural de Jaén, casada con don José Fabro Garrido, cuya señora falleció en Madrid en dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, reclamándose la herencia de la misma por su expresado esposo, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.560)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El ilustrísimo señor don José de Asís Garrrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Francisco Vilaplana Domínguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, avenida de Portugal, número ciento setenta y siete, representado por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, contra la entidad "Garfesa, S. L.", con domicilio social últimamente conocido en Madrid, Polígono Industrial El Palomo, nave cincuenta y cinco, Fuenlabrada, sobre reclamación de quinientas seis mil cinco pesetas de principal reclamado, más la de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesetas, calculadas para intereses legales y costas, sin perjuicio de liquidación, en cuyos autos a instancia de la parte actora, y como de la propiedad de la entidad demandada,

han sido embargados los siguientes bienes muebles:

Una máquina de tricotar rectilínea, modelo Duja, marca "Universal", número 51.578; y

Y otra máquina de tejer punto, circular, marca "Jumbera", cuyo número se desconoce.

Hallándose ambas máquinas en la nave que figura como domicilio de la sociedad demandada y declarándose las mismas embargadas, quedando a disposición de este Juzgado y a resultas del procedimiento antes indicado, en cuanto se consideran suficientes a responder de las responsabilidades reclamadas a la parte demandada, y por el presente edicto se cita de remate a la entidad ejecutada, a fin de que en el término de nueve días se persone en estos autos en forma legal y se oponga a la ejecución si hubiere de convenirle, advirtiéndole de que de no hacerlo será declarada en rebeldía y seguirá la ejecución adelante sin volver a hacerles otras notificaciones, citaciones o requerimientos que los que expresamente señale la Ley, haciéndose constar que la cédula de citación de remate y las copias simples de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.503)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia se siguen autos de menor cuantía promovidos por "Fotolitografía Española, Sociedad Anónima", contra don Manuel Corral López, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador don Celso Marcos Fortín, en nombre y representación de "Fotolitografías Españolas, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Sebastián Gómez, número cinco, defendida por el Letrado don Narciso Alonso Dávila, contra don Manuel Corral López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid y domiciliado en plaza del Doctor Laguna, número doce, titular de la firma comercial "Ingracor", sin representación ni defensa, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Celso Marcos Fortín, en nombre y representación de "Fotolitografía Española, S. A." (FOLIES), debo condenar y condeno a don Manuel Corral López ("Ingracor"), a que pague a la referida actora la suma de ciento treinta mil sesenta y dos pesetas, más intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se hará mediante edictos, si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria el día de su fecha.—Ante mí: Sama. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Corral López, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.582)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado, y bajo el número mil doscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Financiera de Granada, S. A.", contra doña Julia Jiménez Sobrino y don Diego Rodríguez Torres, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Financiera de Granada, S. A.", representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui y defendida por el Letrado don Federico Fernández-Peinado Díaz-Miguel, contra doña Julia Jiménez Sobrino y don Diego Rodríguez Torres, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los deudores doña Julia Jiménez Sobrino y don Diego Rodríguez Torres, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora, "Financiera Granada, S. A.", de la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientas ochenta y nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados además de notificarse en los estrados del Juzgado se les notificará por medio de edictos, si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. Ante mí: Sama. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.589)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número ochocientos once-G de mil novecientos setenta y seis, seguido a instancia de doña Marcelina Vera Sánchez, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato de los bienes relictos dejados por su esposo don Julián Torres Fernández, que falleció en Madrid, donde estaba domiciliado, el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en estado de casado con la solicitante, sin haber otorgado disposición testamentaria, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Montalbo (Cuenca), reclamando la herencia su esposa y su hermano de doble vínculo don Juan Torres Sepúlveda.

Habiéndose dictado providencia de conformidad con lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.817)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número sesenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-A, se tramita expediente de declaración de herederos de doña Rosario Vicenta Suz y Seco, natural de Madrid, hija de Antonio y Francisca, que falleció en Alicante, encontrándose de vacaciones, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, que falleció en estado de viuda, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, reclamando la herencia sus hermanas doña Ambrosia—conocida por Manuela—Suz Seco y doña Anita Suz Seco y sus sobrinos doña Antonia y don Angel Maqueda Suz, en representación de su madre doña Catalina Suz Seco, hermana de la causante a la que premurió; don Francisco y don Pedro Ortiz Suz, en representación de su fallecida madre doña Lucía Dolores Suz Seco, hermana de la causante a la que premurió, y doña Mercedes y doña Carmen Suz Patón, en representación de don Francisco Suz Seco, hermano de la causante a la que premurió.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los reclamantes para que comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. José Moreno.—El Secretario, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.505)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho-A, se tramita expediente de declaración de herederos de don Bernabé Pacios Montero, hijo de Saturnino y de Segunda, nacido en Cenicientos el día once de junio de mil novecientos nueve, y que falleció en Cadalso de los Vidrios (Madrid) el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, teniendo su domicilio en Madrid, calle de Pinar del Rey, número dos, en estado de viudo de doña Angela Jaramillo Calleja, único contraído, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña Sabina Pacios Montero y sus sobrinos doña Felipa, don Félix y don Enrique Jiménez Gil, hijos de doña Ignacia Gil Montero, hermana de vínculo sencillo de la causante, a la que premurió, y don Mariano y don Alberto Gil Castro, hijos también del hermano de vínculo sencillo de la causante don Mariano Gil Montero, a la que premurió, toda vez que la causante falleció sin haber otorgado disposición alguna testamentaria.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los reclamantes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a cinco de abril de abril de mil novecientos setenta y ocho. José Moreno.—El Secretario, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el

presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.513)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, con el número cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cinco-A, instancia de "Unión Musical Española, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Gandarillas, contra don Manuel López-Quiroga Miguel, don Rafael de León Rivas, Sociedad General de Autores de España y herederos de don Julio Garzón Antón, sobre nulidad de un contrato y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Moreno.—Madrid, doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta: El anterior escrito con los ejemplares de los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia que le acompañan unánime a los autos de su referencia, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento verificado por edictos a los herederos de don Julio Garzón Antón, sin que hayan comparecido, se tiene por acusada su rebeldía; hágase un segundo emplazamiento por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, concediéndoles para comparecer el término de cinco días, y haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos estarán a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y término acordados a los herederos de don Julio Garzón Antón, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.552)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital,

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número quinientos veintisiete de mil novecientos setenta y ocho-A, se tramita expediente de suspensión de pagos de la compañía mercantil "Thermonic Española, S. A.", representada por el Procurador señor Guerrero Cabanas, y en el que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Moreno.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, once de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta; por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan.

Se tiene por parte legítima al Procurador don José Guerrero Cabanas, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Thermonic Española, S. A.", en virtud del poder que presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias.

Habiéndose producido en forma la solicitud y acompañados los libros y documentos a que alude el artículo segundo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil "Thermonic Española, S. A.", con domicilio actual en esta capital, calle de Pedro Muguruza, número cuatro, lo que se participe a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital, a los efectos que señalan los artículos cuatro y nueve de referida Ley.

Dése publicidad a este acuerdo por medio de edictos, fijándose uno en el sitio

de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y diario "El Alcázar", de esta capital.

Anótese este acuerdo en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose al efecto el correspondiente mandamiento por duplicado.

Se acuerda queden intervenidas todas las operaciones de la entidad suspensa, y a tal efecto se nombran interventores judiciales a los señores don Joaquín Dato Ballesteros y don Manuel Vila Vila, e interventor acreedor a la entidad "Fluma, S. A."—como mayor acreedor—, en la persona de dicha entidad que la misma designe, oficiándose a tal fin; hágaseles saber a los fines de aceptación y juramento, cuyos cargos, una vez aceptados, inmediatamente comenzarán a ejercer, poniéndose las debidas notas en los libros de contabilidad presentados, como dispone el artículo tercero de la citada Ley, y verificado devuélvanse en su día los libros al presentante, para que los conserve en su escritorio continuando haciendo en ellos los asientos de sus operaciones, y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los interventores y de los acreedores en la forma y término que corresponda.

Hágase saber a los referidos interventores que dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la aceptación del último, redacten, previo informe de Peritos, si lo estiman necesario, el dictamen que previene el artículo octavo de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitrés de la repetida Ley, dese intervención en este expediente al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia.

Los despachos acordados expedir en tréguense al Procurador señor Guerrero Cabanes.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. José Moreno Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.553)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en expediente número setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, promovido por don Pedro Bidegain Roncal, se anuncia la muerte sin testar de su esposa doña María del Carmen Martínez García, hija de Isidoro y de María, natural de Madrid, que tuvo su último domicilio en esta capital, donde falleció el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, siendo de estado casada con el anterior, careciendo de descendientes y habiéndole premuerto sus padres; haciéndose constar que quien reclama su herencia es su hermana de doble vínculo doña Pastora Martínez García y su citado esposo en la cuota usufructuaria correspondiente; llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.516)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se siguen autos ejecutivos con el número mil cuatrocientos y uno de mil novecientos setenta y cuatro-O, promovidos por el Procurador señor Castillo, en nombre del "Banco Internacional de Comercio", contra don Gustavo García Visconti, casado con doña María del Carmen Rabasa More-

no y representado por el Procurador señor Martínez Díez, y don Gastón Galaor Gómez y Elena, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, en el que se ha dictado el proveído del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. El anterior escrito únase a sus autos; y la copia simple presentada entréguese al Procurador señor Martínez Díez y como se solicita requiérase al demandado don Gastón Galaor Gómez, por medio de edictos que, con los requisitos legales, se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de ser sacados a su costa.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—J. E. Carreras.—Ante mí: J. L. Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Gastón Galaor Gómez y Elena, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.485)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramita juicio incidental con el número quinientos uno de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Deleito, en representación de doña Esperanza Serrano Andrés, contra don Jaime Torres Sebastián y los ignorados herederos de don Justo Sarabia de Mazas Pardo y Abarca y doña María Elena de la Peña Peña, sobre resolución de contrato—cuantía veinticinco mil ciento ochenta y ocho pesetas—, en virtud de providencia dictada en el día de hoy admitiendo a trámite la correspondiente demanda, acordando sustanciarla en la forma y por los trámites establecidos para los juicios incidentales y conferir traslado a dichos ignorados herederos por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre del Juzgado, para que en el término de seis días comparezca en los autos y contesten dicha demanda, haciéndose constar que tienen a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Justo Sarabia de Hazas Pardo y Abarca y doña Elena de la Peña Peña, expido la presente para dicha publicación, en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—13.585)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de herederos número mil trescientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Juan García Anaya, hijo de Julián y Polonia, natural de Segovia y de estado soltero, ocurrido en París el día doce de abril de mil novecientos setenta y seis, reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Julia y doña Juana García Anaya, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.555)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número mil noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete S, seguidos a instancia del Procurador señor Ullrich, en representación de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra la sociedad "Empresas Comerciales e Industriales Agrupadas, S. A.", en anagrama E. C. I. A. S. A., que tuvo su domicilio en esta capital, calle Manuela Malasaña, doce, ignorándose actualmente su paradero, en reclamación de cantidad, se notifica a dicha demandada la sentencia recaída en expresados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Juez de primera instancia número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete S, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Banco Español de Crédito, S. A.", representada por el Procurador don Aquiles Ulrich Dotti y defendido por el Letrado señor Requena, contra "Empresas Comerciales e Industriales Agrupadas, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la sociedad "E. C. I. A. S. A.", hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueran propios de la misma, y se hicieren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", de la cantidad de ochocientos ochenta y dos mil ciento setenta y dos pesetas de principal, intereses legales a razón del cuatro por ciento desde la fecha del protesto, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicho demandado. Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto. (Rubricado.)

Fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la sociedad demanda "Empresas Comerciales e Industriales Agrupadas, Sociedad Anónima", se expide el presente.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.466)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del señor Abogado del Estado, se tramita de oficio expediente con el número 50 de 1974-A, sobre declaración de herederos abintestato de doña Pilar Díaz Fernández, hija de Teodoro y de Tesa, natural de Madrid, fallecida en esta capital el 10 de abril de 1973, sin haber otorgado testamento, en estado de viuda, sin dejar parientes conocidos, reclamando la herencia el Estado por medio del señor Abogado del Estado, y por medio del presente se hace un tercer llamamiento para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación o fijación del presente, comparezcan en forma en el expediente ante este Juzgado cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, bajo apercibimiento de declararse vacante la misma si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1978. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—4.072)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Angel Llamas Amestoy, Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Urbanizaciones y Construcciones del Centro, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y defendida por el Letrado don José David Alvarez, contra doña Consuelo Cea Abad, mayor de edad, en desconocido paradero, declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora doña Consuelo Cea Abad, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Urbanizaciones y Construcciones del Centro, S. A.", de la cantidad de veinte mil setenta y nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy. (Rubricado.)

##### Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.465)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Por el presente se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, que a instancia de doña Eulalia Juliana Nuño Jiménez, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, avenida de la Reina Victoria, número veinte, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Manuel Martínez Marín, nacido en Cuevas del Almanzora el día doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, que desapareció de Madrid en el año mil novecientos veintinueve, para alistarse a La Legión, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo desde el año mil novecientos veintinueve.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.506)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado número doce de primera instancia de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de don Alejandro Aragón Alvarez, representado por la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, contra don Victoriano y don Higinio Culebras Carrasco, en situación de rebeldía y desconocido paradero, sobre resolución de contrato y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mí, Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido con el número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Alejandro Aragón Alvarez, representado por la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia y defendido por el Letrado don Joaquín Fanjul Alcocer, contra don Victoriano Culebras Carrasco y don Higinio Culebras Carrasco, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, por lo que fueron declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato y otros extremos; y

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda formulada por la Procurador señora Feijóo, debo declarar y declaro la resolución de contrato de compraventa descrito en los hechos uno y dos del escrito inicial de la litis, otorgado en veintuno de junio de mil novecientos setenta, entre el vendedor y demandante don Alejandro Aragón Alvarez y los compradores y demandados don Victoriano y don Higinio Culebras Carrasco, siempre que estos últimos satisfagan, en el plazo de dos meses la totalidad del pago pendiente de adeudo del precio, e intereses pactados, y también intereses legales, éstos desde la fecha de presentación de demanda, quedando, de hacerlo, convalidado el contrato e irrevocable la venta, y en otro caso, a más de aquella resolución, quedará a favor del actor las trescientas setenta y un mil quinientas pesetas entregadas a cuenta del precio, como indemnización de daños y perjuicios, y a dejar expedito el local, libre de enseres y ocupantes, a favor de dicho demandante, y, en todo caso, a abonarle noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas, que hizo efectivas a la Hacienda Pública, por el impuesto de transmisiones, con el cuatro por ciento desde la fecha de presentación de demanda y sin hacer en esta primera instancia expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Victoriano y don Higinio Culebras Carrasco, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.467)

**JUZGADO NUMERO 12**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, por proveído dictado en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancias de la entidad "Zamor, S. A.", contra la entidad "Blanquerna, S. A.", hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de un millón noventa y dos mil trescientas treinta y cinco pesetas de principal, y trescientas mil pesetas calculadas para intereses y costas, ha ordenado se cite por medio de la presente a la entidad demandada, lo que se hace por medio de su legal representante, para que en el término de nueve días se persone en forma en dicho juicio, y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que sin previo requerimiento se ha trabado embargo en bienes de la propiedad de la demandada para garantizar las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.474)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil quinientos sesenta de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de dominio a instancia de don Cecilio Escolar Pérez, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Parcela ciento sesenta y siete del polígono cuatro, tierra situada en el sitio de Cerro de Alcorcón y Camino de Móstoles, término municipal de Fuenlabrada, de veintiséis áreas y ochenta centiáreas de extensión, que linda: al Norte y Este, con parcela ciento sesenta y ocho del polígono cuatro del Catastro, perteneciente a los herederos de Melitón Montero; al Sur, con la parcela ciento sesenta y seis del polígono cuatro del Catastro, perteneciente a Rafael Muñoz Pérez, hoy sus herederos, y al Oeste, con la parcela ciento sesenta y cinco del polígono cuatro del Catastro, perteneciente a los herederos de Eusebio Martín. Tiene la consideración de rústica secano y es indivisible.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas desconocidas e ignoradas a las que pueda perjudicar la inmatriculación que se pretende, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, donde se les pondrá de manifiesto el expediente.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.514)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número trescientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente sobre declaración de herederos a instancia de don Julián Sanz Martín, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, calle de Alonso Cano, setenta y dos, primero, sobre declaración de herederos de su hermana soltera doña María Teresa Sanz Martín, cuantía cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesetas, en cuyo expediente por providencia de esta fecha se hace saber la muerte sin testar de doña María Teresa Sanz Martín, hija de Pablo y de María, natural de Madrid, de estado soltera, fallecida en Madrid el catorce de agosto de mil novecientos setenta y siete, reclamándose la herencia por los hermanos de la misma Andrés, Julián, Luisa y Aurea Sanz Martín, al haber fallecido los padres de éstos con anterioridad a la causante don Pablo Sanz Aranda y doña María Martín Sanz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.502)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio, con el número 513 de 1976, prevención de abintestado de don Eduardo López y Gordo, hijo de Tomás y Adela, nacido el 19 de julio de 1933 en Madrid, donde falleció en 24 de julio de 1975, en estado de soltero y sin que conste que dejara descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, en cuyo procedimiento he acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte sin testar de dicho causante, y llamar por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a

reclamarla en el término de veinte días.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1978.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—4.069)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio, con el número 1.339 de 1976, prevención de abintestado de doña María Murillo Molleja, hija de Pedro y Mercedes, nacida en Córdoba el 23 de julio de 1892, y que falleció en Madrid el 4 de agosto de 1976, en estado de viuda, sin que conste dejara descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, en cuyo procedimiento he acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte sin testar de dicha causante, y llamar por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la misma.

Dado en Madrid, a 30 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—4.070)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, a instancia de "Iberica de Industrias Plásticas, S. A." (Iberiplasa), representada por el Procurador señor Aguilar, con "Sociedad Anónima de Decoración en Escayola y Metal" (S. A. D. E. M.), sobre reclamación de doscientas tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos de principal, más intereses legales y costas, bajo el número doscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, "Iberica de Industrias Plásticas, S. A." (Iberiplasa), con domicilio en esta capital, avenida de América, treinta y cinco, representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y defendida por el Letrado don Luis Alfonso Aguilar Galiana, y de otra, como demandada, la "Sociedad Anónima de Decoración en Escayola y Metal" (S. A. D. E. M.), declarada en rebeldía, sobre reclamación de doscientas tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, más intereses legales y costas...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Aguilar, en nombre y representación de la entidad "Iberica de Industrias Plásticas, S. A." (Iberiplasa), debía de condenar y condenaba a la entidad demandada "Sociedad Anónima de Decoración en Escayola y Metal" (S. A. D. E. M.), a abonar a la entidad actora la cantidad de doscientas tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, condenando a la entidad demandada a las costas de este juicio.—Notifíquese esta resolución a la entidad demandada en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. F. Mariscal de Gante. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma al representante legal de la "Sociedad Anónima de Decoración en Escayola y Metal" (S. A. D. E. M.), expido la presente, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

nima de Decoración en Escayola y Metal" (S. A. D. E. M.), expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.462)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y seis-R, seguidos en este Juzgado a instancia de Remigio Hellín Sandoval, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, don Remigio Hellín Almodóvar, representado por el Procurador don Luis Ferrer Recuero y defendido por el Letrado don Antonio Piqueras Muñoz, y de otra, como demandado, don Angel Bustón Treviño, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, con domicilio y paradero desconocido, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Angel Bustos Treviño, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, don Remigio Hellín Almodóvar, en la cantidad de trescientas cuarenta mil pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de su fecha, doy fe.—(Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva la presente de notificación en forma legal al demandado don Angel Bustos Treviño, expido el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—13.557)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el "Banco de Crédito Comercial, S. A.", representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, entre otros, contra don Marcelino Lozano Cabrera, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Alcobendas, desconociéndose las demás circunstancias personales y que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de sesenta y cinco mil novecientos treinta pesetas con doce céntimos de principal, más cuarenta mil pesetas para intereses legales y costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a medio del presente edicto de remate a dicho demandado, por término de nueve días, para que se persone en los referidos autos ejecutivos y se oponga a la ejecución despachada si viere convenirle, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley; haciéndose

constar haberse practicado embargo sobre una parcela sita en Alcobendas (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 296, folio 220, finca número 3.297, inscripción propiedad del indicado demandado, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos expresados, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.473)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número mil trescientos noventa y tres de mil novecientos setenta y siete-B, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de Compañía Mercantil "Ayco, S. A.", contra don Luis Sáez Martín, vecino de Colmenar Viejo (Madrid), calle Zurbarán, número ocho, primero B, en reclamación de seiscientas mil pesetas de principal y doscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en cuyos autos con fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, se embargaron al referido demandado los siguientes bienes:

Un piso sito en la calle de Zurbarán, número ocho, primero B, de Colmenar Viejo, que es el primero letra B, bloque tres, del Conjunto Residencial Vista Nevada, que consta de tres dormitorios, salón comedor, cocina, baño, aseo, vestíbulo, terraza y tendedero.

Los bienes muebles de dicho piso, especialmente los siguientes:

Un piano marca "Furstein", vertical.  
Un televisor marca "Blaupunkt", en color.

Y un tresillo forrado en tela o pana color ceniza, compuesto de tresillo de tres asientos y dos butacones de iguales características.

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado doña Renata Eggers, que se halla en ignorado paradero, por haberse ausentado del domicilio, en lo referente a la existencia del procedimiento y embargos practicados, se libra el presente edicto conforme a lo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.561)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hace saber: Que en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía registrado al número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don José Rodríguez del Barco, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, registrados al número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y siete, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Tetra Pak Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y dirigida por el Letrado don Luis Alfonso Aguilar Galiana, y de otra, como demandada, la sociedad "Festis Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Málaga, Polígono Industrial de Santa Teresa, parcela B-9, carretera de Cádiz, kilómetro 240, que se encuentra en situación de

rebeldía, sobre resolución de contrato y otros extremos.

## Fallo

Que habiendo sido cumplida por la entidad demandada "Festis Española, Sociedad Anónima" la petición principal de la demanda, de entregar a la sociedad actora "Tetra Pak Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, la máquina objeto de la litis, no ha lugar a dicha súplica, sin perjuicio de declarar resuelto el contrato de arrendamiento sobre indicada máquina suscrito entre ambas partes de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, debiendo condenar como condeno a referida parte demandada en situación de rebeldía, a que abone a la entidad actora en concepto de indemnización por daños y perjuicios la cantidad que se determine en ejecución de esta resolución, sin expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada será notificada en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no solicita su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez del Barco. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Lo preinserto es cierto y concuerda con su original. Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, que se encuentra en situación de rebeldía, se expide el presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.463)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancias de don Julián Cantarero Sánchez, representado por el Procurador señor Rincón de Nicolás, contra don Jesús Franco, mayor de edad, cuyo segundo apellido se ignora, y cuyo último domicilio conocido fué en esta ciudad, calle Cerro Castillo, edificio Neptuno, número cuatro, letra B, ignorándose su actual domicilio; se tiene acordado apercibir al referido demandado para que dentro del término de cuatro meses desaloje la vivienda sita en esta ciudad, piso noveno, letra B, de la calle Cerro Castillo, del edificio Neptuno, número cuatro, anteriormente denominado Camino Vía Pecuaria, sitio llamado "Las Veras del Angel" o "El Campillo", del término municipal de Alcalá de Henares, al otro lado del paso a nivel del ferrocarril de Madrid-Zaragoza y a la derecha del camino nuevo de Camarma a Talamanca, y la deje libre y a disposición del actor la vivienda que ocupa, bajo apercibimiento de lanzamiento sin prórroga ni consideración alguna.

Y para que sirva de cédula de apercibimiento en forma al referido demandado, cuyo paradero se ignora, expido el presente, que firmo en la ciudad de Alcalá de Henares, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.581)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Juan Casabuena Sánchez, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que se dirá, y reanudación de tracto sucesivo interrumpido, así como inscripción de exceso de cabida, he acordado se cite por medio del presente a los ignorados causahabientes de don Tomás Gilabert y Quintela, titular registral de una finca, y a todas cuantas ignoradas personas pudieran perjudicar la inscripción que se pretende, concediéndoles a todos ellos el término de diez días para que comparezcan en el expediente a hacer las alegaciones

que estimen oportunas, bajo apercibimiento de paralles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican.

## Finca de que se trata

"Solar en Velilla de San Antonio (Madrid), en la calle del Río, números tres y cinco, con una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: al frente, con calle de su situación; a la derecha, entrando, con la casa número siete de la calle del Río; a la izquierda, con la casa número uno de dicha calle, y al fondo, con la calle Rinconada". En este solar se ha construido el siguiente: "Edificio comercial, situado en Velilla de San Antonio (Madrid), calle del Río, números tres y cinco. Consta de planta baja y primera; en la planta baja existe una nave, con un cuarto de aseo y un servicio, el portal de entrada y la escalera de acceso a la planta primera. En la planta primera existe una nave con un cuarto de aseo y un servicio. Ocupa lo construido la totalidad del solar, o sea, doscientos treinta y dos metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la casa número siete de la calle del Río; por la izquierda, con la casa número uno de la misma calle; por el frente, con calle de su situación; y por el fondo, con la calle Rinconada".

Esta finca se ha formado por agrupación de las dos fincas siguientes:

1. (Según el Registro). Casa situada en la población de Velilla de San Antonio y su calle del Río, señalada con el número tres, compuesta de portal, cocina, dos cuartos, un pasillo, corral, cuadra y pajar, estos dos últimos a teja bana y las demás habitaciones dobladas con cámara. Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados (según reciente medición, ciento cincuenta y dos metros cuadrados), que linda: a la derecha, con otra casa de los herederos de Mariano Ruiz, hoy Petra Herrero; a la izquierda, con otra de los herederos de Lorenzo Solivarez, y a la espalda, con la calle de la Rinconada, a la que tiene una puerta".

2. Una casa vivienda en Velilla de San Antonio (Madrid), calle del Río, número cinco, con una superficie de treinta metros cuadrados la vivienda, y el corral de cincuenta metros cuadrados, lindando: por la derecha, Carlota García; izquierda, Marcelo Casabuena; espalda, callejón, y al frente, calle del Río".

Dado en Alcalá de Henares, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.564)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, a instancia del Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Victorio Rodríguez Aparicio, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente

## Finca

"Urbana.—Parcela de terreno en término de Alpedrete, en su calle de la Lanchuela, que ocupa una extensión superficial, aproximada, de mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y linda: por su frente, con la carretera que va hacia Guadarrama; derecha e izquierda, entrando, con calles públicas, y por el fondo, con otra de don Mauricio Bermejo Esteban".

Dicha finca la adquirió don Victorio Rodríguez Aparicio por compra al Ayuntamiento de Alpedrete.

Y de conformidad con lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por don Victorio Rodríguez Aparicio, para la inmatriculación de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.554)

## PAMPLONA

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos sobre resolución de contrato de arrendamiento que se siguen en el Juzgado de primera instancia número uno de Pamplona, con el número ciento cuarenta y seis-B de mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña Felisa Ederra Indurain, contra don Luis Santos Pérez, cuyo domicilio se ignora, por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de seis días comparezca en los autos, con apercibimiento de que de no hacerlo en el expresado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al citado demandado don Luis Santos Pérez, a los fines y por el término antes expresados y con el apercibimiento ante dicho de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido y firmo la presente en Pamplona, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario judicial, José María Bruned.

Diligencia.—Para acreditar que en providencia de esta fecha se ha acordado la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo acordado por el Juzgado exhortante.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

(A.—13.563)

## SEVILLA

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía número doscientos noventa y dos de mil novecientos setenta y cuatro-G, que se siguen en el Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, a instancia de la entidad "Ladrilleras del Sur, S. L.", contra "De Diego y Coloma, S. L.", se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el Secretario, en cumplimiento de lo mandado:

Honorarios del Licenciado señor Pérez Bueno, según minuta, treinta y seis mil doscientas ochenta pesetas.

Timbres de aceptación, bastateo, Mutuas y reparto, ochocientas setenta pesetas.

Honorarios del Perito, nueve mil ochocientas setenta pesetas.

BOLETIN OFICIAL de la provincia, tres mil setecientas sesenta y ocho pesetas.

Cumplimiento de exhortos en Madrid y Linares, trece mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas.

Tasas judiciales:

Primero y segundo períodos; primero y segundo de apremio; desglose del poder, retención de bienes, despachos, incidentes remoción y tasación de costas, entrega de cantidad, Mutualidad judicial y suplidos, quince mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Al Procurador señor Domínguez Moreno:

Primero y segundo períodos; primero y segundo períodos de apremio; desglose del poder; incidentes retención de bienes, remoción y tasación de costas, entrega de cantidad; fotocopias y gastos de correos, ocho mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas.

Total: ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas.

Importa (s. e.) ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas.

Sevilla, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

## Providencia

Juez, señor Cámara.—Sevilla, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta. De la tasación de costas anterior, dése vista a las partes por término de tercero día a cada una de ellas, comenzándose por la demandada condenada a su pago, librándose exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Madrid, que se entregue al Procurador señor Domínguez Moreno.

Lo manda y firma el señor Juez, doy fe.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de

que sirva de notificación al señor gerente o legal representante de la entidad "De Diego y Coloma, S. L.", a los fines y por el término decretados, expido el presente en Sevilla, a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.559)

**Juzgados Municipales**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos ochenta de mil novecientos setenta y tres, a instancia del Procurador don José María Caballero Martín, como apoderado de don Manuel Díaz y Fernández-Yáñez y de otros, contra don José Javier Guisande Rubio y otros, sobre que se declare nulo y, en su caso, inexistente el contrato de compraventa de la vivienda denominada sótano de la casa número veinticinco de la calle de Sandoval, de esta capital, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**ENCABEZAMIENTO**

**Sentencia**

En Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez de Distrito número dos de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José María Caballero Martín, en nombre y representación de don Manuel Díaz y Fernández-Yáñez, mayor de edad, casado, Abogado; don Alfredo Mampaso Bueno, mayor de edad, casado, Abogado, y doña Elisa y doña María del Carmen Muñoz González, mayores de edad, sus labores; contra don Jesús López Hierro, mayor de edad, vecino de Madrid, en calle de Don Ramón de la Cruz, número treinta y uno, representado en autos por el Procurador don Jesús López Hierro, defendido en autos por el Letrado don Prudencio Carro y Carro, y contra don Rafael, doña María del Pilar, doña María del Carmen, doña María Jesús y doña María Antonia Guisando Rubio, asistidas de sus respectivos esposos las que sean casadas, y vecina de esta capital, digo, de Soria, en calle Ferias, número siete, ignorándose el de doña María del Carmen; la cuarta en López de Hoyos, número setenta; Felipe II, número veintiuno, de Sevilla, y Grahit, número trece, de Gerona, y contra don Pío Darriba Luaces y su esposa doña Juliana García Martínez, Teniente de Artillería, jubilado, el primero, y sin profesión especial la segunda, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, en calle de Sandoval, número veinticinco, y contra la Comunidad de Propietarios de la casa número veinticinco de la calle de Sandoval, de esta capital, sobre nulidad del contrato de compraventa de la vivienda denominada sótano de la casa número veinticinco de la calle de Sandoval, de Madrid, y cancelación total de la inscripción de dominio de la misma, con costas a los demandados,

**PARTE DISPOSITIVA**

**Fallo**

Que estimando la excepción de falta de personalidad o de legitimación activa formulada, digo, planteada contra la demanda formulada por don Manuel Díaz y Fernández-Yáñez, don Alfredo Mampaso Bueno y doña María del Carmen y doña Elisa, contra don José Javier, don Rafael y doña María del Carmen, doña María del Pilar, doña María Jesús y doña María Antonia Guisando Rubio, don Pío Darriba Luaces y su esposa doña Juliana García Martínez, y contra la Comunidad de Propietarios de la casa número veinticinco de la calle de Sandoval, de esta capital, sobre que se declare nulo o, en su caso, inexistente el contrato de compraventa de la vivienda denominada sótano de la casa número veinticinco de la calle de Sandoval, de esta capital, por estar adscrita al servicio de portería, y ordenando asimismo la cancelación total de la inscripción de dominio segunda del expresado sótano, debo absolver y absuel-

vo por ello a la parte demandada, sin entrar a juzgar sobre los pedimentos de aquélla, y condenando a la parte actora, expresamente, al pago de las costas devengadas en este proceso civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Sánchez Escribano y Rico.

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe. Ante mí: Pedro Arroyo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Guisande Rubio, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a catorce de marzo, digo, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—13.507)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez del Juzgado de Distrito número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición tramitados bajo el número seis de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de "Entrepinos, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José María Boo Franco, contra don Antonio Rubio Fresneda, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado emplazar al demandado expresado, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días, comparezca ante este Juzgado si a su derecho conviniere, personándose, advirtiéndole que en su defecto será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—13.479)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de cognición número setenta y tres de mil novecientos setenta y siete, sobre resolución de contrato de arrendamiento instados por doña María del Carmen Sanz Antón, contra otra y doña Consuelo Palacio Sáiz (en ignorado paradero), se ha dictado con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y ocho sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, en representación de doña María del Carmen Sanz Antón, contra doña Consuelo y doña Lucía Palacio Sáiz, debo declarar y declaro resuelto y terminado el contrato de arrendamiento de la vivienda piso tercero interior, izquierda, de la calle del Doctor Santero, número quince, de esta capital, y la cesión o subarriendo concertado sobre la misma, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la vivienda de autos, dejándola libre y a la entera disposición de la actora, apercibiéndolas de lanzamiento en caso de no hacerlo, y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario accidental (Firmado).

(A.—13.495)

**JUZGADO NUMERO 22**

**CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de este Juzgado número veintidós de los de

Madrid, en los autos de proceso de cognición número trescientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y siete, que se siguen en este Juzgado a instancia del excelentísimo señor don Juan Becerril y Antón Miralles, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra doña Pilar Fernández de Sedano y Candalija, cuyo domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Valverde, número treinta, piso cuarto izquierda, en ignorado paradero y domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento; se cita y emplaza a dicha demandada para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos contestando la demanda en forma, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la expresada demandada, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.556)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "La Estrella, S. A. de Seguros", con domicilio social en esta capital, carretera de Madrid - La Coruña, kilómetro 16,400, representada por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu y defendida por el Letrado don Miguel Angel Ortiz Ortiz, contra la Mutualidad de Seguros "Mudespa", domiciliada socialmente en Madrid, calle de San Bernardo, número diecisiete, representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago y defendida por el Letrado don Arturo Manrique, y contra don Isafas Jiménez Viego, del que se desconocen sus circunstancias personales, de esta vecindad, plaza Isla de Fuerteventura, número dos, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que estimando totalmente los pedimentos de la demanda interpuesta en la representación de "La Estrella, S. A. de Seguros" en cuanto la misma dirigida contra don Isafas Jiménez Viego, en reclamación de veintisiete mil trescientas treinta y ocho pesetas, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, por lo que, consecuentemente, debo de condenar y condeno al demandado a que pague a la entidad actora el principal objeto de su reclamación; que asimismo debo de declarar y declaro no haber lugar a tal demanda en cuanto la misma dirigida contra la "Mutualidad de Seguros Mudespa", por lo que, consecuentemente, debo de absolver y absuelvo de ella a la entidad demandada; que por imperativo legal debo de condenar y condeno al demandado señor Jiménez Viego al pago de todas las costas causadas en este proceso, con excepción de aquellas producidas a causa de haberse dirigido igualmente la demanda contra "Mudespa", y que deberán ser satisfechas por la entidad actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis García de Velasco Alvarez. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Isafas Jiménez Viego, actualmente en ignorado

domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—13.562)

**Juzgados Militares REQUISITORIAS**

**CAMPAMENTO-MADRID**

Romero Herrera (José María), hijo de Manuel de Carmen, natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión camarerero, de veintidós años de edad, su estatura 1,71 metros, de color moreno, pelo y cejas de color negro; barba, nariz y boca normales, domiciliado últimamente en Sevilla, calle del General Villalví, núm. 12, procesado en la causa número 102/78, por presunto delito de deserción, comparecerá en término de doce días ante don Jesús Pablo Sánchez, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento-Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Capitán Juez instructor, Jesús Pablo Sánchez.

(G. C.—3.901)

(B.—2.612)

**FIGUEIRIDO (PONTEVEDRA)**

José Rodríguez López, hijo de Deogracias y de Isabel, natural de Mota del Cuervo (Cuenca), de estado soltero, de profesión pintor, de veintidós años de edad, nacido el día 27 de marzo de 1956, recluta del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13, de 1,70 metros de estatura, domiciliado últimamente en la calle de Las Mesas, núm. 31, de Mota del Cuervo (Cuenca), con D. N. I. número 6.209.296, procesado en la causa número 17/78, por supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Antonio Rodríguez Gil, Juez instructor del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Figueirido (Pontevedra), 10 de abril de 1978.—El Capitán Juez instructor, Antonio Rodríguez Gil.

(G. C.—3.766)

(B.—2.447)

**FUENCARRAL**

Lozano Olivares (Rafael), hijo de Rafael y de Aristónica, natural de Villavilla (Madrid), de estado casado, de profesión pintor-empapelador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Alcobendas (Madrid), calle de Mezquinanza, núm. 1, bloque primero, portal núm. 1, primero izquierda, procesado por deserción, comparecerá en el término de ocho días, a partir de su publicación, ante don Francisco Peral Herrera, Teniente Coronel de Artillería, prescindiendo sus servicios como Juez instructor de la Academia de Artillería, Fuencarral (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Fuencarral (Madrid), 12 de abril de 1978.—El Teniente Coronel Juez instructor, Francisco Peral Herrera.

(G. C.—3.938)

(B.—2.624)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

IMPRESA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF 273 38 36